

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorga exequátur a los Doctores Guarra Ernesto Lora Vicente y Ligia Mercedes Balderas Valdez, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1514, que aprueba las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Asociación de Choferes y Conductores del Cibao Inc.

(G. O. No. 8893, del 26 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1514

VISTA la instancia que por vía de la Secretaría de Estado de Justicia ha elevado al Poder Ejecutivo la Asociación de Choferes y Conductores del Cibao Inc., en el sentido de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de dicha asociación por la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 29 de diciembre de 1963, y los documentos que la acompañan;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.